



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2370

23/09/2016

5150

AUTOR/A: MAURA BARANDIARÁN, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que el fallo del Tribunal General (TG) de 10 de diciembre de 2015 lo que hace es anular la Decisión del Consejo de la Unión (Decisión 2012/497/UE, de 8 de marzo de 2012) por la que se autoriza a celebrar el Acuerdo sobre medidas de liberalización recíproca de productos agrícolas (firmado en Bruselas el 13 de diciembre de 2010 y en vigor desde el 1 de octubre de 2012), en la medida en que establece su aplicación para el Sáhara Occidental. Por tanto, la sentencia no anula directamente el Acuerdo (el TG no tiene capacidad para anular un Tratado Internacional), sino que anula el acto por el que el Consejo autoriza su celebración, pero sólo en lo que se refiere al Sáhara Occidental, de manera que no afectaría a todos los intercambios comerciales con Marruecos, sino exclusivamente a los que se refieren a dicho territorio.

El Tribunal argumenta para tomar esta decisión que el Consejo no se ocupó de que el Acuerdo garantizara debidamente que los recursos naturales del Sáhara Occidental se explotaran en beneficio de la población local. No dice que esto no sea así, sino que se faltó al deber de garantizar que esto fuera así. Por tanto, el problema estaría, según el Tribunal, en el grado de diligencia exigible al Consejo. Esta exigencia ha sido cuestionada por el Servicio Jurídico del Consejo, así como la admisibilidad del recurso interpuesto por el Frente Polisario, por posible falta de “ius standi”.

De esta manera, el 19 de febrero de 2016, el Consejo de la Unión presentó recurso ante el Tribunal de Justicia, tal y como se acordó de forma unánime en el seno del Consejo de Asuntos Exteriores de 14 de diciembre de 2015. Entendiendo fundado en Derecho dicho recurso, España se presentó como coadyuvante en el proceso, en apoyo de las tesis del Consejo, el 29 de marzo de 2016. También lo han hecho Bélgica, Francia, Alemania y Portugal, así como la Comisión Europea.

España se ratifica en sus tesis jurídicas y, por supuesto, respetará y acatará la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia en resolución del mencionado recurso.

Madrid, 16 de diciembre de 2016